

verdad escribió su historia; y los jurisconsultos Papiano, Paulo, Ulpiano y otros muchos, cuyas decisiones están recogidas en las Pandectas, dieron un fundamento legal á esta exorbitante prerrogativa de los emperadores. Por eso en tiempo de Severo pudo arrojar la monarquía la máscara con que le había cubierto Augusto.

Hé aquí de qué modo cupo en lo posible la tiranía de semejantes monstruos: pero aquel daño era fruto tardío de la inmoralidad política de la república. Roma se había acostumbrado con sus victorias á los abusos de la fuerza, y desde entonces el vencedor la sujetaba al mismo tratamiento que ella había considerado como justo respecto de Cartago y de Corinto. Las miserias de los pueblos avasallados, el espectáculo de los triunfos, las luchas de los gladiadores, la vista continua de los esclavos, hacían que los romanos manifestaran ménos compasión hácia el homicidio que la que experimentamos actualmente, habituados por la civilización y la religión á denominar tirano, no sólo al que mata, sino también al que prolonga inútilmente un solo día los padecimientos de un acusado.

Es de notar asimismo que si los patricios y los senadores tenían mucho que sufrir en tal orden de cosas, no habiendo nada que intimidara en su oscuridad al pueblo, viéndose halagado, colmado de liberalidades, desvanecido por los espectáculos, hasta podía amar á los que eran oprobio del género humano. Cuando Calígula fué asesinado pidió la enfurecida muchedumbre la muerte de sus asesinos, y la encontraron dispuesta en favor suyo dos falsos Nerones. Toda su política consistía en desear un soberano de mejores prendas; y los sollozos y lamentos en que prorumpió á la muerte de Germánico revelan un pueblo que no sabe esperar consuelos más que de la bondad de un caudillo.

Conviene sin embargo decir que el gobierno imperial era el más popular que había tenido Roma. No había sido la república otra cosa que una oligarquía más ó ménos extensa, en que la muchedumbre tenía algunos tiranos por señores. A la sazón veinte mil tiranías de patricios se hallaban confiscadas en provecho de una sola que, más distante del infimo pueblo, le era ménos opresiva. Insulta y mata el emperador á los caballeros y senadores, á la par

que respeta la plebe y se muestra condescendiente con ella: la divierte con juegos, la gratifica con donativos, va con ella á la plaza y á los baños públicos, y se guardaría muy bien de someterla á los ultrajes que la prodigaban los Emilianos y los Escipiones. Si ya no solicita su voto en los comicios, oye á lo ménos sus gritos en el circo y en el teatro. No se atreve á poner allí á prueba su impaciencia haciéndose esperar demasiado. Hasta el mismo Nerón cuando se entrega al libertinaje sentándose á la mesa entre Páris y Popea, no bien oye su tumultuoso estremecimiento al pié del palacio, tira por la ventana su servilleta en señal de que está pronto á satisfacerla.

Además, casi todos los emperadores se ocuparon en administrar justicia personalmente, lo cual libertaba á los litigantes de la intrincada red de corrupción que les envolviera en tiempo de la república. No habían presidido las intrigas ni la corrupción donde no se trataba del interés del príncipe ni de sus favoritos. Desde este momento la libertad de los ciudadanos depende especialmente de la justa aplicación de las buenas leyes criminales.

A mayor abundamiento, el emperador es el tribuno de la plebe. De qué parte procede su protector, no le importa. pagarán los ricos y ella tendrá espectáculos y distribuciones; y en punto á libertad política se reirán de ella como de un juguete que hacen brillar á sus ojos los que faltos de poderío y de oro anhelarían adquirirlo. No dedicándose á ningún oficio, á ningún trabajo, no viviendo más que de noticias, de liberalidades, de espectáculos, la multitud romana amaba á los que le proporcionaban todo esto; envidiosa de los ricos, cual siempre lo es el poble, se complacía en verlos despojados de una opulencia adquirida con la opresión de los clientes y de las provincias, y temía que se destruyera el imperio para devolverles la orgullosa crueldad de los patricios.

Véase, pues, que no podía pensar en la república ninguno que conservara sano el juicio, y tanto ménos por la razón de que siendo totalmente desconocido, no sólo en la práctica, sino hasta en las utopías filosóficas, el gobierno representativo, que da participación á los súbditos en el gobierno del país, cualquiera que sea la distancia que les separe, aquel número in-

menso de ciudadanos llamados á concurrir á los comicios no hubiera suministrado más que instrumentos de corrupción y de tumulto.

En su consecuencia, no había otro remedio que moderar la autoridad de los emperadores; pero, ¿cómo lograrlo cuando ni los nobles, ni los comunes, ni el sacerdocio estaban constituidos en un cuerpo capaz de oponerle contrapeso? La *ley real* hacía al emperador superior á todas las leyes; él confería los empleos, dependía de su voluntad el ejército, en virtud de la autoridad tribunicia con que estaba investido podía anular todo lo que hubieran decretado el pueblo ó el Senado; esta autoridad hacía sagrada su persona, de donde resultaba que la más leve resistencia era un acto de impiedad y de rebeldía, digno de ser castigado como un atentado á la seguridad pública.

Hubiera cabido en lo posible limitar el poder imperial después del asesinato de un tirano, y el Senado lo intentó después de la muerte de Calígula; pero aunque el pueblo lo hubiera llevado en paciencia, todavía quedaba un poder de hecho, poder vivo y preponderante, cual lo era el ejército. Quería, ante todo, las liberalidades de costumbre; si se tardaba en escoger sucesor al imperio, lo proclamaba por sí propio, y hubiera mirado de reojo al que hubiera pretendido moderar la autoridad absoluta de un emperador, privándole así de los medios de ser tan liberal con el ejército, como éste deseaba, y aún exigía.

Efectivamente, á fin de que la fuerza militar estuviera encarnada en el Estado, creó Augusto la guardia pretoriana, es decir, un ejército permanentemente acantonado en el corazón de Italia contra el espíritu de la constitución antigua. Tiberio, bajo pretexto de libertar á las ciudades de la molestia de los alojamientos militares y de mantener la disciplina, estableció las diez cohortes de los pretorianos, Quirinal y Viminal, en un campamento bien fortificado que amenazaba á Roma. Vitelio elevó á diez y seis mil el número de los pretorianos, lo cual era más que suficiente para mantener á raya á un millon de habitantes inermes. Pero aquellos soldados, corrompidos en los ocios de una vida opulenta, viendo de cerca los vicios del soberano y la debilidad del gobierno, comprendieron que nada podía oponerles resistencia; y lle-

garon á dar y á quitar á su albedrío el imperio, y á menudo sin otro motivo que la esperanza de nuevas liberalidades. Contemplábanles los emperadores por prudencia, cerraban los ojos respecto de su indisciplina, compraban su favor y el voto que pretendían asistírles como representantes del pueblo, de que eran flor y nata. Los capitanes de aquella guardia eran llamados á juzgar los crímenes de Estado; lo cual hizo que superaran en poder á los mismos cónsules, y contribuyeron á extinguir el poder del Senado. Consolidóse aún más el despotismo cuando Cómodo añadió al mando militar del prefecto del pretorio una autoridad civil, como ministro de Estado, presidente del consejo del príncipe. Entonces esta dignidad vino á ser la primera del imperio; y Ulpiano, Papirio, Paulo, Modestino y otros jurisconsultos célebres tuvieron á gloria ser investidos con ella.

Cuando se apercibieron de que la autoridad suprema pertenecía en su consecuencia á los más fuertes, las legiones de las provincias se abrogaron también el derecho de saludar por emperador al que se proponían sostener con su espada. Especialmente después de la época á que acabamos de referirnos, los príncipes á quienes elegía eran á menudo extranjeros, frecuentemente en lucha uno contra otro, y como escogidos entre los soldados y obligados á vivir en los campamentos, tomó cierto aspecto militar el imperio; no siendo ya el emperador el primer magistrado de Roma, sino el general del ejército, ocupado únicamente en satisfacerle ó en refrenarle. Pero como el engrandecimiento del imperio imponía la necesidad de mantener muchos ejércitos, la rivalidad hacia que uno se declarase contra el emperador elegido por el otro; y la caña en que se habían apoyado los Césares les hería, rompiéndose en sus manos.

Era además el ejército, tanto en la forma como en la esencia, muy distinto del que había vencido al mundo. En otro lugar hemos dado á conocer el modo de componerse las legiones, con su masa compacta, su fuerte armadura y su inevitable jabelina. Ahora la jóven nobleza de Roma y de Italia no se abría paso, sirviendo en la caballería, á la carrera de las públicas magistraturas, sino administrando justicia y las rentas del Estado; si acontecía que abrazara el partido de las armas, no obtenía por el mérito

ó por la antigüedad el mando de un escuadrón ó de una cohorte, sino á precio de oro ó en consideración de una sangre ilustre. Trajano y Adriano, que dieron al ejército la organización que conservó hasta el fin del imperio, reclutaron en las provincias, y aun entre los súbditos, la caballería lo mismo que los legionarios.

Ciertos países estaban obligados á proporcionar tropas auxiliares, que eran ejercitadas en la disciplina romana, si bien con las armas á que cada cual estaba acostumbrado, según su educación y su patria. De aquí resultaba que toda legión podía afrontar á cualquiera nación que se le presentase, sin parar mientes en la manera con que estaba armada. Además llevaba consigo diez grandes máquinas de guerra y cincuenta más pequeñas para arrojar proyectiles, sin olvidar el aparato necesario para formar un campamento.

Diez y seis de las veinte y cinco legiones que sostenía Augusto fueron licenciadas después de su muerte é incorporadas á las otras, si bien formaron trece más Neron, Galba, Vespasiano, Domiciano, Trajano, Marco Aurelio y Severo. Cada una se componía de cinco mil hombres; y en tiempo de Alejandro Severo, tres de ellas estaban acantonadas en Bretaña, una en la alta y otra en la baja Germania, una en Italia, otra en España, otra en Numidia, otra entre los árabes, dos en la inquieta Palestina, otras tantas en la Mesopotamia, igual número en la Capadocia, dos en la baja, una en la alta Mesia, una en la Nórico, otra en la Rethia; se ignora dónde se hallaban las dos restantes.

Defecto capital de la constitución imperial era establecer una separación completa entre el estado civil y el estado militar, dejando á los ciudadanos desarmados delante de las legiones en pie de guerra, las cuales, obligadas á la vida de los campamentos, y á apelar de continuo, eran las únicas que conservaban algún residuo del antiguo espíritu romano. Contra ellas no podía más el pueblo que lo que en la actualidad pueden cien millones de indios contra veinte mil ingleses; pero tampoco se hallaba un emperador en aptitud para sostenerse, á ménos que fuera un capitán valeroso. Veremos, pues, ocupado el imperio por una serie de insignes guerreros, que tal vez retardaron la invasión que le amenazaba por todas partes, si

bien llevaron al trono los hábitos despóticos y crueles contraídos en los campamentos. Súbito se hundía su pujanza tan luego como las legiones desenvainaban la espada contra ellos; embarazaba toda reforma su duración efímera, así como la necesidad en que se hallaban de velar sin tregua y armados contra los extranjeros y los usurpadores: éstos sublevándose con un derecho igual al suyo, no bien eran legitimados por el buen éxito, consagraban todo su esmero á conservar el afecto de los soldados, por gratitud á lo pasado y por miedo de lo futuro. Eran, pues, el todo los soldados, y como después de la extinción de las familias de los Césares, de los Flavios y de los Antoninos, no quedaba la más leve sombra de legitimidad para sostener á los príncipes de fortuna, se sintieron con poder para hacer y deshacer, para elevar sobre su paveses emperadores, ó para atravesarlos con sus espadas.

También la hacienda mudó de aspecto con el imperio. Al principio, los triunfos habían llenado el tesoro é hinchado á Roma. Cuando cesaron, la obra bienhechora del comercio trasladó á los países distantes lo que había afluido en Italia. El sostenimiento de un ejército inactivo y de una corte aumentó sin medida los gastos; y Vespasiano, príncipe más bien avaro que económico, decía que la administración y la defensa del imperio costaban anualmente cuatro millones de sextercios. ¿Cuánto no costaría en tiempo de soberanos locamente disipadores?

Para atender á los gastos estableció Augusto derechos de gabela hasta en Italia, y un impuesto general sobre las haciendas y las personas de los ciudadanos romanos exentos de toda carga hacia siglo y medio. Eran tan ominosos los impuestos, que los emperadores se veían obligados de vez en cuando á indultar á los particulares de sumas de consideración debidas al tesoro. Las mercancías de todas clases pagaban un derecho de entrada desde la octava hasta la cuadragésima parte de su valor. Se puede calcular lo que producía este derecho cuando se sepa que sacaban anualmente de la India hasta 22.000.000 de francos en géneros, vendidos en Roma al céntuplo de su valor primitivo.

Generalmente el derecho sobre las ventas no excedía de un uno por ciento, si bien no había

objeto, por insignificante que fuera, que no estuviese sujeto á esta gabela. Hallábase destinada á la subsistencia del ejército; pero como no bastaba, hubo que recurrir á un vigésimo, es decir, á un derecho de cinco por ciento sobre todas las mandas y sucesiones, que ascendieran á cierta suma y no tocaran á algún pariente cercano. Debí ser muy considerable el producto en medio de familias extremadamente ricas, en las que la relajación de los vínculos domésticos hacían que á menudo diesen la preferencia sobre sus propios hijos á los libertos ó á los extranjeros que habían sabido adular las pasiones del testador ó satisfacerlas. De aquí resultaba que en el trascurso de pocos años ingresaban todas las herencias en el tesoro; además producían mucho las multas pronunciadas contra los célibes, en virtud de la ley Papia-Poppea. Los bienes que volvían al fisco, ora por falta de herederos, ora á consecuencia de las confiscaciones, eran en tan gran número, que hubo necesidad de instituir *curadores* para recogerlos y administrarlos en las provincias, cargo que no se confería á gente insignificante, sino á personajes eminentes y hasta á individuos consulares y proconsulares.

También se hacían á los emperadores considerables mandas; y si bajo este concepto reunió Augusto en veinte años 4.000.000.000 de sextercios, puede calcularse cual sería su producto en tiempo de emperadores de una perversidad descarada, entre los cuales hubo algunos que rompían todo testamento en que no se le daba parte.

Como sólo los ciudadanos estaban sometidos á las cargas aquí numeradas, Caracalla declaró tales á todos los que disfrutaban de libertad; elevó también el vigésimo al décimo, lo cual no duró más que el tiempo de su reinado; Alejandro Severo lo redujo á la trigésima parte. Por lo demás los impuestos aumentaban según el carácter de los emperadores y el acrecentamiento de las necesidades. Pero el abuso de arrendar la recaudación á contratistas subsistió siempre, lo cual hacía pesar sobre los súbditos crueles é inauditas vejaciones.

El cambio de constitución introdujo un nuevo manantial de derecho. En un principio no había más que leyes y edictos. Eran las leyes determinaciones tomadas por los patricios y los

plebeyos de común acuerdo, á propuesta de un magistrado superior, ó en los comicios por centurias á propuesta de un magistrado plebeyo. Estos últimos, denominados plebiscitos, son los más importantes; queda muy poco de los *senatus-consultus* de los tiempos republicanos, de manera que un republicano ha pensado que no habían venido á ser fuente de derecho hasta después de Tiberio, no siendo anteriormente más que proposiciones vigentes sólo por un año; pero en los tiempos republicanos, absorbido por la política el Senado, no tenía espacio para ocuparse en el derecho civil, que abandonaba á los tribunales; al revés cuando vinieron los emperadores no pudo fijar su atención sobre otro objeto.

Emanaban los edictos de los pretores y de los ediles, que indicaban así las reglas según las cuales juzgarían durante su magistratura; temperamento aplicado por el espíritu flexible de la democracia á la índole severa é inflexible del patriciado.

Posteriormente se estableció que tuvieran fuerza de ley los *actos* de los emperadores. Algunos de estos actos introducían verdaderamente un nuevo derecho (*mandata edicta*); otros no hacían más que aclarar ó aplicar el derecho existente (*rescripta, epistola, decreta, interlocutiones*). Los *prescriptos* y los decretos eran redactados por los mejores jurisconsultos, y de consiguiente estimadísimos sobre todo en cuanto á la aplicación del derecho. Nos quedan más de mil doscientos desde Augusto hasta Constantino.

Así se multiplicaron las leyes, pero los edictos del pretor continuaban siendo de sumo peso, y como las adiciones sucesivas los habían extendido mucho, había necesidad de coordinarlos. Ofilio, contemporáneo de Cicerón, los reunió antes que nadie; pero Salvio Juliano hizo sobre ellos un trabajo más célebre de orden del emperador Adriano, quien mandó después que fuera aprobada aquella compilación por el Senado, tal vez al tiempo de instituir las cuatro magistraturas judiciales de Italia. No es cierto que estorbara con esta medida á los pretores modificar el edicto como anteriormente; pero la redacción de Juliano sirvió de texto á los jurisconsultos y fué inserta íntegramente en las *Pandectas*.